

Hermosillo  
13 marzo 88

Tomada razón

CUARTA  
INSTRUCCION PASTORAL

DIRIGIDA AL VENERABLE CLERO

—DE LA—

**Diócesis de Sonora**

—Y DEL—

**Vicariato Apostólico**

—DE LA—

**BAJA CALIFORNIA.**

*Superior de Hermosillo*



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON  
Biblioteca Valverde y Tollez



HERMOSILLO.

Imprenta y Estereotipia de A. Ramirez.

1888.

está  
no pue-

3917

BX874  
.L6  
C8  
c.1

3917

720122  
13210

BX874  
.L6  
C8  
c.1

3917



1080027032



Capilla Alfonso  
Biblioteca Universitaria

*Nos, Herculano López, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Obispo de Sonora y Vicario Apostólico de la Baja California. Al venerable Clero y pueblo católico de esta Diócesis y del Vicariato Apostólico, salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo.*

“Amen dico vobis, quaecumque alligaveritis super terram, erunt ligata et in coelo: et quaecumque solveritis super terram, erunt soluta et in coelo.”—(Matth., cap. XVIII, v. 18.) “En verdad os digo, que todo lo que atareis sobre la tierra será atado también en el cielo: y todo lo que desatareis sobre la tierra, desatado será también en el cielo.”—(Evang. de San Mateo, cap. XVIII, v. 18.)



ENERABLES Hermanos y muy amados hijos en Jesucristo.

En este santo tiempo de cuaresma, consagrado por la Iglesia Católica para la expiación de los pecados, para la reforma de las costumbres, y para la reconciliación de los pecadores; en este santo tiempo en que la naturaleza toda, levantándose del triste letargo en que la tenía como postrada el invierno, se reanima, se rejuvenece, y convida al pecador á sacudir el pesado sueño de la culpa; en este santo tiempo de salud para el hombre, en que la inmaculada Esposa del Cordero se goza en la conversión de muchos que yacían en el abismo del pecado; en este mismo santo tiempo el infierno aguza sus dardos para herir ¡intento loco! las creencias católicas, y se esmera en retraer á los fieles de la mortificación de los sentidos, de la confesión sacramental, y de todas aquellas prácticas piadosas que nuestros padres miraron con grande veneración y profundo respeto. La prensa impía, haciéndose el eco obligado del protestantismo y del masonismo, blasfema de lo que ignora, impugna la confesión sacramental, repite objeciones, mil veces propuestas y diez mil veces contestadas victoriosamente por los escritores católicos: está furiosa, como el potro indómito que se desespera, porque no puede hacer trizas el freno que le sujeta.



ALFONSO

41118

003317

No es de extrañarse, venerables hermanos y muy amados hijos: el infierno está de duelo: la impiedad, su agente obligado, se exaspera porque ve que son impotentes todos sus esfuerzos para retraer de la confesión á los que son verdaderos cristianos. ¡Cuántas víctimas, que tenía ya aseguradas, pierde en estos santos dias! ¡Cuántos pecadores dejan el camino de la condenación, y vuelven al de la salvación! ¡Cuántas honras y haciendas son restituidas! ¡Cuántas amistades reconciliadas! ¡Cuántos pecadores, en una palabra, que corrían alegres por el sendero del crimen, detienen su carrera, y vuelven sobre sus pasos, llorando sus extravíos, y clamando con David penitente: "*Peccavi valde. . . : sed precor, Domine, ut transferas iniquitatem servi tui, quia stulte egi nimis: He pecado gravemente. . . : más ruégote, oh Señor, que perdones la iniquidad de tu siervo, porque he obrado muy néciamente.*" (Lib. II de los Reyes, cap. XXIV, v. 10.)

Tenemos que hablar hoy, venerables hermanos y muy amados hijos, de la confesión sacramental, torpemente impugnada y ridiculizada por un periódico que se publica en Guaymas, cuya lectura hemos prohibido á nuestros diocesanos, bajo pena de excomuniación mayor; y obramos así porque en aquellos momentos, y mientras podíamos disponer de algun tiempo para escribir y publicar esta instrucción, no nos quedaba otro recurso para oponer un antídoto al veneno pernicioso que la prensa impía no cesa de vomitar contra las ereencias católicas.

Antes de entrar en materia, os diré aquí: no os es lícito recibir ni leer los periódicos que publica la propaganda protestante, porque son notoriamente heréticos; y hasta hoy se conocen en nuestro país los siguientes: "*El Abogado Cristiano,*" "*Hojas dominicales,*" "*Hojas Bereanas,*" "*Ramo de Olivo,*" "*La Luz,*" "*El Evangelista Mexicano,*" "*El Clarín,*" "*El Sur,*" "*El Testigo,*" "*El Faro,*" y por añadidura "*El Nuevo Independiente.*"

Los herejes han dicho y repetido hasta el fastidio que la confesión sacramental es de institución humana, y que el Clero católico la inventó en el concilio cuarto de Letran, celebrado el año 1215. Los que tal dicen, ó son muy maliciosos y quieren engañar á los ignorantes; ó ellos mismos ignoran el Evangelio y la historia eclesiástica; ó desconocen la condición de la naturaleza humana, que repugna todo lo que la mortifica y humilla.

Los Padres del concilio cuarto de Letran no inventaron la confesión sacramental: ésta existía ya el año de 1215, y aquellos lo que hicieron fué fijar el tiempo en que los cristianos deberían confesarse, so pena de incurrir en pecado mortal. La confesión sacramental es una de las partes del Sacramento de la Peniten-

cia instituido por Jesucristo Nuestro Señor. ¿Cuándo? Acostumbraba Nuestro Salvador anunciar los grandes acontecimientos que en él mismo y por él mismo se habían de realizar. Así anunció su sagrada pasión y su muerte una vez que subía á Jerusalem: (Ev. segun San Lucas, cap. XVIII. vs. 31, 32 y 33): así tambien anunció la institución del Augustísimo Sacramento de la Eucaristia (Ev. segun San Juan, cap. VI); y no ménos claramente prometió que había de dar á los Apóstoles la potestad de perdonar ó retener los pecados de los futuros cristianos, con las palabras con que damos principio á esta carta: "*En verdad os digo, que todo lo que atareis sobre la tierra, será atado tambien en el cielo: y todo lo que desatareis sobre la tierra, desatado será tambien en el cielo.*"

Esta última promesa se cumplió, cuando Nuestro Señor Jesucristo, despues de su gloriosa resurrección, se apareció á sus discípulos; y soplando sobre ellos, les dijo: "*Recibid el Espíritu Santo: á los que perdonáreis los pecados, perdonados les son: y á los que los retuviereis, les son retenidos.*" (Ev. segun San Juan, cap. XX vs. 22 y 23.)

Solo Dios puede perdonar á los hombres los pecados; pero esta potestad que Dio; tiene por su naturaleza, puede comunicarla á los hombres, y de hecho la comunicó á los discípulos, como consta de las palabras que acabo de citar; y en persona de los discípulos la comunicó á todos los sucesores de éstos hasta el fin de los siglos: porque debe existir mientras haya pecados que perdonar.

Que de estas palabras se infiera rectamente la institución divina del Sacramento de la Penitencia, y por consiguiente de la confesión, que es parte de él, se verá con toda claridad, si se considera que unos pecados deben perdonarse y otros retenerse: mas para que el Sacerdote sepa cuáles debe perdonar y cuáles retener, preciso es que los conozca, y no puede conocerlos, si el penitente no se los declara. Más claro. Jesucristo Nuestro Señor instituyó la confesión sacramental como un juicio en que el reo puede ser atado ó desatado, absuelto ó condenado: instituyó jueces á los Sacerdotes; pero un juez, en cualquiera causa que sea, para sentenciar rectamente, debe proceder con pleno conocimiento de causa, y éste no puede tenerse por el Sacerdote, si el reo no se acusa de todos sus pecados públicos y secretos, internos y externos

Confírmase esta doctrina, si se considera que Jesucristo Ntro. Señor dió á los apóstoles y á sus sucesores la potestad de atar y desatar, de perdonar y retener los pecados; y ¿quién no verá en esta potestad de los Sacerdotes la obligación en los cristianos de confesar sus pecados? Jesucristo Nuestro Señor no hizo cosas

inútiles ni á medias: blasfemia sería decirlo. ¿Mas de qué habría servido que hubiese dado á los Sacerdotes la potestad de atar y desatar, de perdonar y retener los pecados si no habían de tener ocasión de ejercerla? ¿De qué, si los cristianos podían atarse ó desatarse solos, retenerse ó remitirse solos los pecados? ¿Ni quién sería tan simple para resolverse á declarar sus crímenes á un hombre, cuando esto no fuera necesario para salvarse? Sin embargo, la historia nos convence de que hace diez y nueve siglos, desde el tiempo de los apóstoles hasta hoy, toda clase de hombres, doctos é indoctos, sabios é ignorantes, ricos y pobres, nobles y plebeyos, se han resignado á pasar por la Confesión sacramental; y hasta el siglo diez y seis, en que un monje apóstata, natural de Islebe, en Sajonia, se rebeló contra la Iglesia y empezó á declamar contra la Confesión sacramental, todos los cristianos la frecuentaban y la miraban como instituida por Nuestro Señor Jesucristo para la reconciliación de los pecadores y para alcanzar la salvación.

Lutero y sus secuaces, en efecto, empezaron á declamar contra el dogma de la Confesión sacramental, porque esta les estorbaba para consumir su iniquidad, su apostasía. Y hoy mismo los protestantes, haciendo eco á sus maestros, pretenden impugnar y poner en ridículo el mismo dogma. Y los incrédulos del siglo XIX, siguiendo á los protestantes, se enfurecen cuando ven que en el siglo de las *luces* todavía hay *fanáticos* que van á postrarse á los piés de un *fraile* y confesar sus pecados. Y todos á una voz claman: Invención de los clérigos católicos! La Confesión, dicen, solo sirve para especular: la Confesión, con la facilidad del perdón, solo sirve para depravar las costumbres, es antisocial. Veamos qué valor tienen estos cargos que se hacen á la Confesión sacramental

Ante todo, ¿quiénes son los acusadores? Lutero, Melancton, Carlostadio, Zuinglio, Calvino, &c. &c. monjes ó Sacerdotes apóstatas, que odiaron á la Iglesia Católica porque la Iglesia condenó su apostasía. Además, los que en el lenguaje moderno quieren llamarse filósofos y sabios, es decir, unos hombres que, sin fé ni religión cierta, raciocinan al acaso sobre lo verdadero y lo falso, sobre el bien y el mal, sobre Dios y sobre el hombre, sin principios fijos, y sin estar de acuerdo unos con otros, ni consigo mismos. Por último, los que, aunque cristianos de nombre, nunca se confesan, porque la Confesión es un freno que sujeta las pasiones, un dique que contiene los desórdenes, una ley que reprueba los vicios. No solo toda ley, el buen sentido mismo recusa semejantes acusadores. Sin embargo, veamos qué valor tienen los cargos.

Primer cargo. La Confesión sacramental fué inventada por el Clero católico en el Concilio cuarto de Letran, celebrado en

1215, bajo el Pontificado del Papa Inocencio III. Este cargo es falso. Millares de veces ha sido destruido por los católicos, produciendo, en contrario, la Santa Escritura, la tradición, la historia y la razón misma. Veamos las pruebas.

Al principio de esta Carta teneis ya, venerables hermanos é hijos nuestros, la prueba tomada del Evangelio. Allá dijimos que Nuestro Señor Jesucristo, comunicando á los discípulos y á sus sucesores la potestad de perdonar y retener los pecados, impuso á los cristianos la obligación de confesarlos: porque, de no ser así, debería decirse que el Santo por esencia se quiso burlar de nosotros, dándonos una potestad enteramente inútil, y esto sería una blasfemia horrible. ¿Qué hizo, pues, el Concilio cuarto de Letran? En los primeros siglos del cristianismo, el fervor de los que abrazaban la fé de Nuestro Señor Jesucristo no les permitía permanecer por muchos dias en pecado mortal, y siempre que por la fragilidad y miseria inherentes á la humanidad, sentían gravada su conciencia, buscaban el remedio, recurrian á la Confesión, persuadidos de que es el medicamento único que el Médico divino nos dejó para curar la enfermedad de la culpa. El fervor primitivo se fué resfriando, y en proporción se aumentaban los pecados, porque los cristianos se apartaban de la Confesión. Así las cosas, la Iglesia Católica, tierna madre de los cristianos, no podia ver con indiferencia que sus hijos se perdieran: por todas partes se exhortaba á los cristianos á la Confesión: pero no siendo bastantes las exhortaciones, los Padres del Concilio cuarto de Letran mandaron que todos los fieles se confesasen al menos una vez al año, en cumplimiento del precepto divino. He aquí el cánón veintiuno de dicho Concilio: "*Todo fiel de uno y otro sexo, despues que haya llegado á los años de la discreción, confiese fielmente á su propio Sacerdote todos sus pecados; al ménos una vez en el año, y procure con todo empeño cumplir la penitencia que se le impusiere. . . , de otro modo, en vida sea entredicho de la entrada en la Iglesia, y cuando muera no se le dé sepultura eclesiástica.*" ¿Que hizo la Iglesia al dar esta ley? Recordar á los cristianos la obligación de confesarse, que tenían como olvidada, y fijar el tiempo en que deben cumplir el precepto divino, haciéndolo una vez cada año.

Entre otras, dos razones nos convencen de esta verdad: primera, que cuando el Concilio Lateranense dió su cánón, nadie reclamó, ni se quejó de que la Iglesia le impusiese un yugo tan grave, una obligación tan difícil, como es la de decir á otro hombre nuestras fragilidades y miserias. Ni la Iglesia Griega, émula de la Latina, en el siglo XIII mas que nunca, hizo la menor reclamación. La segunda razon es: porque retrocediendo desde el siglo XIII,

en que se pretende haber sucedido la invención del Clero católico, hasta el primer siglo del cristianismo, hasta el siglo de los apóstoles, vemos que la práctica de la confesión sacramental se ha observado siempre, y se ha usado por los cristianos, y se ha inculcado por los Padres y Doctores de la Iglesia como una cosa obligatoria, como un medio indispensable para recobrar la gracia perdida por el pecado.

Recorramos, venerables hermanos y muy amados hijos, aquellos siglos verdaderamente cristianos, en que los Padres de la Iglesia brillaron en la tierra como los astros brillan en el firmamento.

El primero que se presenta á nuestra vista en el siglo XII es San Bernardo, en su sermón 40 dice estas notables palabras, estimulando á los cristianos á no ocultar sus pecados: “¿De qué aprovecha decir solo una parte de los pecados y ocultar los demás? Siendo todo patente á los ojos de Dios: ¿cómo te atreves á ocultar algo á quien ocupa el lugar del mismo Dios, en tan grande sacramento? Manifiesta, declara todo lo que atormenta tu corazón, si quieres recobrar la salud de tu alma.” En el siglo anterior, XI, se nos presenta San Anselmo, Arzobispo de Cantorbery, hablándonos de los dos juicios de Dios, uno en vida y otro en el último día, y dice: “Hay dos juicios de Dios: uno, el que se practica mientras vivimos, por medio de la Confesión; otro, el que tendremos que sufrir en el último día; en este Dios mismo será el Juez; en aquel, lo es el Sacerdote, haciendo las veces de Jesucristo.” En el mismo siglo, San Pedro Damiano hablando de los grados de la penitencia, se expresa así: “El cuarto grado es la Confesión de la lengua, que debe hacerse íntegramente.”

La confesión sacramental estaba en uso en el siglo X y en el IX pues la historia nos da razón de varios confesores de los Soberanos de aquellos tiempos. En el primero, San Ulderico, Obispo de Angsburgo, fué confesor del emperador Otón, y en el segundo, lo fué de Carlomagno Hildebrando, Arzobispo de Colonia. En el siglo VIII, Teodulfo, obispo de Orlean, decía: “*Todos los pecados, aun los de pensamiento, deben confesarse al Sacerdote;*” y mandaba, bajo pena de excomunión, que todos los que se hallaran manchados con algun perjurio, falso testimonio, homicidio, ó con algunos otros graves pecados, se confesasen y se obligasen á cumplir la penitencia canónica (Fleury, Historia eclesiástica L. XLIV, n. 23.) En el mismo siglo VIII, el venerable Beda decía: “*Conforme al precepto divino, descubramos nuestra inmundicia al Sacerdote. Y en cuanto así misma, y en cuanto á su duración, cumplamos la penitencia que nos imponga.*” (In cap. V Ep. Jacobi). En el siglo VI, San Gre-

gorio Magno compara al pecador mientras está en pecado con Lázaro muerto y sepultado; y al pecador que confiesa su culpa, con Lázaro resucitado. Dice en la homilia 26: “*Ven fuera: todo pecador mientras esconde sus culpas dentro de su conciencia, las tiene como sepultadas en sus entrañas; pero el muerto viene fuera, cuando el pecador confiesa espontáneamente sus maldades. Dicese pues á Lázaro: Ven fuera, y esto equivale á decir á todo aquel que está muerto en la culpa: ¿Por qué escondes tu culpa dentro de tu conciencia? échala fuera por la confesión, tú que por tu silencio la ocultas dentro de ti: Venga fuera el muerto, esto es, confiese el pecador su culpa; y cuando así lo haga, sueltenlo los discípulos, es decir: que los Pastores de la Iglesia perdonen la pena que merece á aquel que no se avergüenza de confesar lo que hizo.*”

Los siglos V y IV han sido los que más grandes ingenios han visto. San Leon Magno, San Jerónimo, San Ambrosio, San Agustín, San Juan Crisóstomo, San Basilio, &c. &c; Verdaderos colosos de la inteligencia humana! ¡Poderosos atletas suscitados por Dios para defender la verdad contra el error! Citaré algunas palabras de aquellos grandes hombres, como prueba de que en su tiempo se conocía y practicaba la Confesión Sacramental.

San Leon Magno prohibía la confesión pública, que todavía en su tiempo se practicaba en algunos lugares y decía: “*que basta para obtener el perdón de los pecados manifestarlos á los Sacerdotes por la confesión secreta.*” (Epístola 136; y en la Epístola 82 se expresa así: “*Es absolutamente necesario que ántes del último día sea desatado el reato de los pecados por el ministerio sacerdotal; y por lo mismo conviene mucho que el cristiano no difiera su conversión para aquel tiempo, en que casi no hay ya lugar ni para la confesión del penitente, ni para la absolución del Sacerdote.*” San Jerónimo se expresa así: “*El Obispo y el Presbítero, despues de oír los pecados conforme á sus variedades, son los que pronunciarán á quién se ha de ligar, y á quién se ha de absolver.*” (Sobre el cap. XVI de San Mateo). El grande Arzobispo de Milan, San Ambrosio, parece que prevenía el error de los protestantes, que niegan la institución divina de la Confesión Sacramental: porque impugnando á los Novacianos que reservaban á solo Dios la potestad de perdo-